



EL DORADO - META



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



EL DORADO - META



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL DORADO - META, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 2 CR 7 y 8

Mesa: 0

40.245.288	MORENO GONZALEZ ALBA LUZ	Remanente	11.445.371	GALINDO MOSCOSO ROBINSON	Remanente
9.739.990	HERRERA OCAMPO JUAN CARLOS	Remanente	1.122.125.008	ROSETO CAMARGO VIVIANA	Remanente
17.260.290	ESCOBAR ZAPATA JAVIER	Remanente	1.121.884.331	VERGARA GOMEZ CINDY VANESSA	Remanente
1.120.026.983	GUZMAN GONZALEZ DIEGO	Remanente	1.120.026.039	FORTECHA GULUMA ANDRES MAURICIO	Remanente
1.120.026.420	RUIZ IPUZ HOLMER	Remanente			

Mesa: 1

1.124.217.043	CARDONA ESTRADA NATALIA LILIAN	Pres.	1.006.775.924	CARREÑO SILVA KELIN XIOMARA	Vice.
73.186.639	CARDOZO VILLAMIL JAIME LUIS	Voc.1.	1.122.646.935	MUÑOZ VELASQUEZ JUAN DAVID	Voc.2.
40.215.926	TRUJILLO LOPEZ MARIA ANGELICA	Voc.3.	1.120.026.894	ZULUAGA PERDOMO BAIRON ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 2

1.015.424.681	BARON ORTEGON BRAYAN ALEXANDER	Pres.	1.088.331.293	PIEDRAHITA HERRERA ANDRES FELIPE	Vice.
17.354.809	MOSCOSO GONZALEZ MARIO	Voc.1.	1.122.649.649	RODRIGUEZ RIAÑO JEFERSON STEVEN	Voc.2.
52.284.284	ROBAYO YOVANA	Voc.3.	39.678.625	VARON RICO YEYMY YOLANDA	Voc.4.

Mesa: 3

21.183.932	ROA MUÑOZ MARLY LILIANA	Pres.	1.120.026.754	OSORIO VILLALOBOS GINA MAZURITH	Vice.
31.037.165	MORA VARGAS BERTHA CECILIA	Voc.1.	43.508.850	CARDONA CORREA LUZ DARY	Voc.2.
1.120.361.468	PEREZ GRANADOS OLGA NELLY	Voc.3.	1.120.026.104	ESCOBAR BETANCOURT MONICA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 4

13.506.813	DUARTE ACOSTA WILLIAM	Pres.	40.428.350	ZAPATA GIRALDO SANDRA MILENA	Vice.
1.006.821.863	HINCAPIE ACOSTA ANGIE VANESSA	Voc.1.	40.397.757	HERNANDEZ HUERTAS NOHORY DEL SOCORRO	Voc.2.
1.092.391.324	MARTINEZ GOMEZ DEICY KARINA	Voc.3.	1.121.871.099	MORENO VERA LEIDY YURANY	Voc.4.

Mesa: 5

40.397.538	DIAZ GUTIERREZ NELLY	Pres.	1.006.691.934	ALVAREZ NOVOA MAIDY KARINA	Vice.
1.061.726.458	NOVOA BETANCOURTH ELIANA	Voc.1.	1.121.870.606	PATÍÑO TRASLADINO JUAN DAVID	Voc.2.
1.120.026.880	ESQUIVEL RODRIGUEZ YIRLEY	Voc.3.	1.120.026.049	TRUJILLO GUTIERREZ BRITTON	Voc.4.

Mesa: 6

1.006.661.730	RENDON NEIRA KAREN NATALIA	Pres.	40.310.032	GULUMA PERDOMO CLAUDIA PATRICIA	Vice.
1.121.824.061	VANEGAS VERGARA MARICELA	Voc.1.	1.006.661.951	ESCOBAR CASTILLO DAMARIS	Voc.2.
1.120.026.944	JARAMILLO MORALES JESSENIA	Voc.3.	1.123.512.872	QUINTERO JARA JEENHER MARTIN	Voc.4.

Mesa: 7

6.322.766	GUEVARA ENRIQUEZ EDWIN BERNARDO	Pres.	51.810.104	ROJAS CUBILLOS SARA MARIA	Vice.
1.120.026.109	GULUMA PERDOMO ANDREA PATRICIA	Voc.1.	1.121.842.983	GUTIERREZ RODRIGUEZ SINDY NATHALY	Voc.2.
52.392.335	RUIZ CASTAÑEDA SMILSEN	Voc.3.	1.121.924.262	DIAZ GUTIERREZ MARGARETH NATHALIA	Voc.4.

Mesa: 8

11.258.610	UMBACIA BETANCOURT JENRRY PASTOR	Pres.	86.053.125	SANTIAGO AGUDELO CAMILO FABIO	Vice.
40.437.798	ORTIZ ZAPATA SANDRA PATRICIA	Voc.1.	1.120.026.424	ESCOBAR BETANCOURT DIANA MARCELA	Voc.2.
1.122.117.232	SOACHE YULI TATIANA	Voc.3.	1.001.050.456	ZARATE GUEVARA JESSICA KATERIN	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.121.818.998	MENDIETA SILVA SANDRA BIBIANA	Pres.	1.037.661.403	POBRE MORALES JULIAN DAVID	Vice.
1.121.837.166	VELASQUEZ BEDOYA LUZ KARIME	Voc.1.	1.006.798.510	GIL GIRALDO MIGUEL ANGEL	Voc.2.
40.447.039	VILLADA VILLA GLORIA YANED	Voc.3.	80.279.606	PEDROZA RAMIREZ ILBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 PUEBLO SANCHEZ

Dirección: CENTRO POBLADO

Mesa: 0

1.004.010.292	RENGIFO PALOMEQUE MARILY	Remanente
---------------	--------------------------	-----------

Mesa: 1

1.117.488.087	GUEVARA MURCIA MILTON ESTEBAN	Pres.	1.124.191.398	SABOGAL PRIETO YULLY ELISABETH	Vice.
1.120.026.998	JIMENEZ FORERO JOHN EDICZON	Voc.1.	18.419.751	GONZALEZ ROA EDILSON ANTONIO	Voc.2.
1.120.026.557	ROJAS MARTINEZ YURI TATIANA	Voc.3.	1.124.190.926	GONZALEZ URIBE ARNULFO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 60 SAN ISIDRO

Dirección: CENTRO

Mesa: 0

1.055.650.874	VELANDIA CADENA REINA ESPERANZA	Remanente	1.006.689.266	TRIANA PRADA JAUWER JOHAN	Remanente
1.122.137.643	RODRIGUEZ CORRALES SOLBEY YARITZA	Remanente			

Mesa: 1

1.121.933.698	BOCANEGRA ARAGON HEIDY TATIANA	Pres.	86.059.983	HERNANDEZ CORRALES YON FREDY	Vice.
40.422.007	MORENO ARAGON MARIA EMIRGEN	Voc.1.	17.260.258	RUIZ GARZON RAIMUNDO	Voc.2.
21.203.401	VALERO GORDILLO MARLEN	Voc.3.	40.420.671	PORTEZ SILVA LILIA NETH	Voc.4.

Mesa: 2

17.418.850	MAYORGA MURCIA HERNANDO	Pres.	40.334.708	HERNANDEZ SILVA DEYISNEY	Vice.
40.438.199	CALDERON MONTIEL ESMERALDA	Voc.1.	1.122.119.618	RODRIGUEZ CAGUA NAYDA JOHANNA	Voc.2.
1.006.821.981	CENDALES LOPEZ ORLANDO	Voc.3.	1.120.026.128	RODRIGUEZ MORENO GLORIA AMPARO	Voc.4.

Mesa: 3

40.216.388	HERNANDEZ LOMBANA YENIA JHASLLIN	Pres.	52.501.616	FERNANDEZ CLAUDIA LILIANA	Vice.
17.414.705	GUTIERREZ GUTIERREZ LIBARDO ANTONIO	Voc.1.	52.803.679	BERNAL CALDERON LILI JOHANNA	Voc.2.
1.192.741.710	CORRECHA PEREZ HAIDER ALEXIS	Voc.3.	1.120.499.114	ROMERO ORJUELA YULY MARCELA	Voc.4.



EL DORADO - META



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 91 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

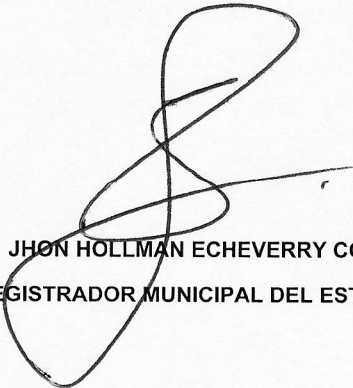
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL DORADO - META, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JHON HOLLMAN ECHEVERRY CORREA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL